

**19748** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centro de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9.º, apartado 3.º, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de agosto de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Alburquerque.  
Localidad: Alburquerque.  
Denominación: Municipal.  
Domicilio: Alburquerque.  
Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 105 puestos escolares. Queda sin efecto la resolución de fecha 16 de junio de 1975 por la que se denegaba la clasificación provisional como Centro de Bachillerato.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Lavinia».  
Domicilio: Figois, 20-24  
Titular: «Escuela Lavinia Montserrat Camps y Cía, S. R. C.».  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Institución Cultural Lumen».  
Domicilio: Avenida de José Antonio, 547.  
Titular: Don Francisco Miret Lluís.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 270 puestos escolares.

Municipio: Badalona.  
Localidad: Badalona.  
Denominación: «Felmes».  
Domicilio: Santa Teresa, 6.  
Titular: Don Francisco Sánchez Morales.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Centellas.  
Localidad: Centellas.  
Denominación: Municipal.  
Domicilio: Jesús, 25.  
Titular: Ayuntamiento.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 105 puestos escolares.

Municipio: Esparraguera.  
Localidad: Esparraguera.  
Denominación: «Montserrat».  
Domicilio: Virgen del Pilar, 8.  
Titular: Ayuntamiento.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Sardanyola.  
Localidad: Sardanyola.  
Denominación: Sardanyola.  
Domicilio: Romani, 5.  
Titular: Ayuntamiento.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Fene.  
Localidad: Perlio.  
Denominación: «Jorge Juan».  
Domicilio: Ameneiral, sin número.  
Titular: Don Emilio Fernández Rey («Jorge Juan, S. L.»).  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares. Queda sin efecto lo dispuesto en la resolución de 3 de julio de 1975 en cuanto afecta a este Centro.

Municipio: Narón.  
Localidad: Jubia.  
Denominación: «Jorge Juan».  
Domicilio: Calle Marcial Calvo, 1.  
Titular: Don Antonio Pardo Lozano (Jorge Juan, S. L.).  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares. Queda sin efecto lo dispuesto en la resolución de 3 de julio de 1975 en cuanto afecta a este Centro.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Academia Central».  
Domicilio: Hermosilla, 18.  
Titular: Don Alberto Alonso Merino.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 280 puestos escolares.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Academia Central».  
Domicilio: Ayala, 99.  
Titular: Don Alberto Alonso Merino.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 150 puestos escolares.

*Provincia de Oviedo*

Municipio: Vegadeo.  
Localidad: Vegadeo.  
Denominación: «Municipal».  
Domicilio: Vegadeo.  
Titular: Ayuntamiento.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Alacuas.  
Localidad: Alacuas.  
Denominación: «Mariano Benlliure».  
Domicilio: Avenida Diego Pombo, 14.  
Titular: Patronato Interparroquial de Alacuas.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Torrente.  
Localidad: Torrente.  
Denominación: «Nuestra Señora de Monte-Sión».  
Domicilio: Avenida Padre Prudencio de Palmera, 10.  
Titular: Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.  
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**19749** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1073/73, promovido por «Schwaben-Nudel-Werke B. Birkel Sohne» contra resoluciones de este Ministerio de fechas 4 de noviembre de 1969 y 25 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1073/73, interpuesto por «Schwaben-Nudel-Werke B. Birkel Sohne» contra resoluciones de este Ministerio de fechas 4 de noviembre de 1969 y 25 de abril de 1972, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guirrea, en representación de la firma alemana «Schwaben-Nudel-Werke B. Birkel Sohne», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó la inscripción en el

Registro español de la marca internacional número 320.903 "Shi-  
ply", y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos,  
que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el acuer-  
do denegatorio antes citado; sin hacer expresa condena al pago  
de las costas causadas en este recurso.  
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y  
firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-  
tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del  
Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19750** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia dictada  
por la Audiencia Territorial de Madrid en el re-  
curso contencioso-administrativo número 967/73,  
promovido por don Guillaume D'Ornano contra re-  
solución de este Ministerio de 24 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-  
ro 967/73, interpuesto por don Guillaume D'Ornano contra re-  
solución de este Ministerio de 24 de abril de 1970, se ha dic-  
tado, con fecha 16 de abril de 1974, por la Audiencia Territorial  
de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admini-  
strativo interpuesto por don Guillaume D'Ornano contra el  
acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro  
de abril de mil novecientos setenta, que otorgó la marca quin-  
ientos treinta y dos mil seiscientos quince, «Arlón», para dis-  
tinguir "polveras, estuches de maquillaje, talqueras para pol-  
vos, estuches para cosméticos, francos de viaje, peines, estuches  
para peines y cepillos, cepillos de uñas, esencieros, perfumado-  
res, vaporizadores y pulverizadores de bolso", a don Antonio  
Hernansáez Vidal-Abarca, y la desestimación tácita del recurso  
de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y de-  
clararnos no haber lugar al mismo por estar ajustados a de-  
recho dichos acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena  
en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y  
firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-  
tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del  
Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19751** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia dictada  
por la Audiencia Territorial de Madrid en el re-  
curso contencioso-administrativo número 324/74,  
promovido por don Jesús Díaz Sugasaga contra  
resolución de este Ministerio de 6 de noviembre  
de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-  
ro 324/74, interpuesto por don Jesús Díaz Sugasaga contra re-  
solución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972, se ha  
dictado, con fecha 13 de junio de 1975, por la Audiencia Terri-  
torial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admini-  
strativo interpuesto por don Federico Olivares de Santiago, Pro-  
curador de los Tribunales, en nombre de don Jesús Díaz Sugasaga,  
contra la resolución de seis de noviembre de mil no-  
vecientos setenta y dos, y la que denegó tácitamente el re-  
curso de reposición contra la misma, por las que se concedió a  
la Entidad "Mecano Química, S. A.", el modelo industrial por  
"cápsula precintos", debemos declarar y declaramos no haber  
lugar al mismo por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones  
impugnadas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos  
y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19752** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia dictada  
por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-  
administrativo número 302.819, promovido por «Antonio  
Gallardo, S. A.», contra resolución de este  
Ministerio de 9 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-  
ro 302.819, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio  
Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de  
octubre de 1967, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1975,  
sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Pro-  
curador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación  
de «Antonio Gallardo, S. A.» contra la resolución del Registro  
de la Propiedad Industrial de nueve de octubre de mil nove-  
cientos sesenta y siete, la que anulamos por no ser conforme  
al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos que  
procede denegar a registro la marca número cuatrocientos se-  
tenta mil ciento siete, denominada "Pedicreme", solicitada por  
la "Société D'Hygiene Dermatologique de Vichy"; sin expresa  
condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-  
letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-  
tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-  
nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-  
poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-  
tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del  
Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19753** *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia dictada  
por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-  
administrativo número 302.810, promovido por  
«Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de  
este Ministerio de 16 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-  
ro 302.810, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Labora-  
torios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de  
enero de 1970, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1975  
sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-  
tivo promovido por el Procurador don Baldomero Isorna Casal,  
en nombre de "Laboratorios Sulfer, S. A.", contra acuerdo del  
Registro de la Propiedad Industrial publicado en dieciséis de  
enero de mil novecientos setenta, debemos anular y anulamos  
el expresado acto administrativo y el que lo mantuvo en vía  
de reposición, por no ser conformes a derecho, en cuanto denegaron  
la inscripción de la marca número quinientos treinta mil  
ciento cincuenta y siete, denominada «Antitermol, Laboratorios  
Sulfer, S. A.», para productos farmacéuticos, y, en su lugar,  
declaramos inscribible dicha marca, por ser compatible con la  
número ciento cincuenta y dos mil novecientos veintiocho, deno-  
minada "Antiquemol", sin hacer especial imposición de las cos-  
tas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-  
letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-  
tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-  
nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-  
poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-  
tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del  
Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.